

RESOLUCION No. 723 de 2021

(Dirección Fondo Territorial de Pensiones de la Secretaría de Hacienda)

"Por medio de la cual se reconoce y ordena pagar el valor del Bono Pensional Tipo A Modalidad 2/1, Redención normal por vejez, a favor de SIRA DEL CARMEN HERRERA DE AVILA, afiliado a la FDP COLFONDOS S.A. y se dictan otras disposiciones"

EL DIRECTOR DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DE HACIENDA

En ejercicio de la delegación otorgada mediante Decreto 60 de 2021 y las atribuciones de los Decretos Nacionales 1833 de 2016, 790 de 2021, y

CONSIDERANDO

Que la AFP COLFONDOS PENSIONES Y CESANTÍAS S.A., identificada con el NIT. 800.227.940-6 solicitó a la Gobernación de Bolívar a través del correo electrónico bonospensionales@bolivar.gov.co, el reconocimiento y emisión por **REDENCIÓN NORMAL** de un Bono pensional tipo A Modalidad 2/1, a favor de la señora **SIRA DEL CARMEN HERRERA DE AVILA**, identificado con la C.C. No **45.365.537**, quien reporta cotizaciones por un total de 5.036 días, todos a cargo del departamento de Bolívar.

Que la COLFONDOS PENSIONES Y CESANTÍAS S.A, anexa a la solicitud citada en el anterior considerando, los documentos requeridos para el tramite respectivo, entre ellos, la hoja de vida y Liquidación del Bono Pensional registrada en la Página Interactiva de la OBP del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de la cual se desprende la información que se detalla a continuación:

EMPLEADOR	DESDE	HASTA	DIAS	RESPONSABLE DEL BONO
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR	01/10/1980	30/06/1995	5.036	DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

Que por conducto de la Dirección Fondo Territorial de Pensiones se pudo verificar que la información tomada como base para la liquidación del bono pensional por el Liquidador interactivo de Bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, es coincidente con los antecedentes que registra el beneficiario en su historia laboral con el departamento de Bolívar.

Que realizada la liquidación del Bono Pensional a favor de la señora **SIRA DEL CARMEN HERRERA DE AVILA**, conforme lo dispuesto por el Decreto 1513 de 1998, se determina las siguientes cuotas partes, a saber:

EMPLEADOR	DIAS	PROCENTAJE	VALOR DE FECHA CORTE
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR	5.036	100%	\$ 11.880.221

Que con base en los presupuestos facticos acreditados en el expediente, y en aplicación del Decretos 1748 de 1995, modificado por los Decretos 1474 de 1997 y 1513 de 1998, la información base para el reconocimiento y pago del Bono Pensional es la siguiente:

RESOLUCION No. 723 de 2021

(Dirección Fondo Territorial de Pensiones de la Secretaría de Hacienda)

"Por medio de la cual se reconoce y ordena pagar el valor del Bono Pensional Tipo A Modalidad 2/1, Redención normal por vejez, a favor de SIRA DEL CARMEN HERRERA DE AVILA, afiliado a la FDP COLFONDOS S.A. y se dictan otras disposiciones"

NOMBRE Y APELLIDOS	SIRA DEL CARMEN HERRERA DE AVILA
FECHA SELECCIÓN DE REGIMEN	01/07/1995
FECHA DE CORTE	01/07/1995
FECHA DE NACIMIENTO DEL AFILIADO	24/08/1957
GENERO	FEMENINO
AFP AFILIADO	COLFONDOS
TIPO DE BONO MODALIDAD/VERSION	A 2/1
FECHA BASE BONO PENSIONAL	30/06/1992
SALARIO BASE BONO PENSIONAL	\$ 148.000
EMPLEADOR SALARIO BASE	DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
TIEMPO VALIDO PARA BONO	5.036 DIAS 719 SEMANAS
DIAS A CARGO DE ESTA ENTIDAD	5.036
VALOR TOTAL BONO PENSIONAL AFC	\$11.880.221
VALOR CUOTA PARTE ESTA ENTIDAD	\$11.880.221
TASA DE INTERES	4%
PORCENTAJE CUOTA PARTE ESTA ENTIDAD	100%
FECHA REDENCION NORMAL	24/08/2017
CAUSAL REDENCION	REDENCION NORMAL POR VEJEZ

Que de acuerdo a la liquidación efectuada a través del Programa Liquidador de Bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que hace parte integral del presente acto administrativo, El Bono Pensional reconocido en el artículo primero, será pagado por el departamento como Emisor, con Recursos de DESAHORRO y RETIRO FONPET-BONOS PENSIONALES SIN SITUACION DE FONDO, y corresponde a lo siguiente:

ACTUALIZACIÓN Y CAPITALIZACIÓN:

Fecha corte:	01/07/1995	Valor fecha Corte:	\$ 11.880.221
Fecha redención:	24/08/2017	Valor actualizado y capitalizado a 24/08/2017	Valor actualizado a 24/09/2021 \$ 149.314.000, 00
		\$ 130.993.764,	

Que a la fecha de redención el valor del bono se calculará según la tasa real de rendimiento TRR, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 10 del Decreto 1748 de 1995, actualizado y capitalizado según el artículo 11 del mismo Decreto.

Que son disposiciones aplicables los decretos reglamentarios 1748/95, 1513/1998, 549/1999, Instructivo No. 8 y No.11 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y demás normas concordantes.

Por lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconózcase y páguese a la **Administradora de Fondos de Pensiones "COLFONDOS S.A."**, identificada con el NIT. 800227940-6, la suma de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL PESOS M/CTE. (\$ 149.314.000.00)**, correspondiente al valor del Bono Pensional Tipo A, Modalidad 2/1 Redención Normal, del beneficiario **SIRA DEL CARMEN HERRERA DE AVILA**, identificado con la C.C. No. 45.365.537, con base en las consideraciones de la presente Resolución.

***Bolívar
primero***



RESOLUCION No. 723 de 2021

(Dirección Fondo Territorial de Pensiones de la Secretaría de Hacienda)

"Por medio de la cual se reconoce y ordena pagar el valor del Bono Pensional Tipo A Modalidad 2/1, Redención normal por vejez, a favor de SIRA DEL CARMEN HERRERA DE AVILA, afiliado a la FDP COLFONDOS S.A. y se dictan otras disposiciones"

PARAGRAFO. El valor reconocido en el presente artículo deberá ser actualizado y capitalizado a fecha de pago.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Bono Pensional reconocido en el artículo primero, será pagado a través del Fondo de Pensiones para Entidades Territoriales FONPET, con cargo al CDP No. 1124 del 20 de Septiembre de 2021 y serán consignados a la cuenta señalada por COLFONDOS S.A.

PARAGRAFO. Con la cancelación de los valores enunciados en el artículo Primero cesa la responsabilidad de tipo pensional que pueda surgir a futuro a cargo del departamento de Bolívar con COLFONDOS S.A. y/o con la señora SIRA DEL CARMEN HERRERA DE AVILA.

ARTICULO TERCERO: Regístrese el presente tramite en la página interactiva de la Oficina de Bonos Pensionales "OBP" del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo de su cargo.

ARTICULO CUARTO. La presente Resolución se notificará en los términos del artículo 4 del Decreto 491 de 2020 y contra esta procede el Recurso de Reposición de acuerdo al artículo 74 del citado Código, recurso que deberá interponerse ante el Director del Fondo Territorial de pensiones de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación de Bolívar, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución regirá a partir de su ejecutoria

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Turbaco –Bolívar, a los 28 días del mes de septiembre de 2021


VICTOR MANUEL GARCIA FERRER
Director Fondo Territorial de Pensiones

Proyectó Carolina Ardila Parra, Asesor Externo
Vo.Bo.Elizabeth Cuadros Gutierrez, P.E. con funciones de Coordinación Bonos Pensionales

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions and activities. It emphasizes that this is crucial for ensuring transparency and accountability in the organization's operations.

2. The second part of the document outlines the various methods and tools used to collect and analyze data. It includes a detailed description of the data collection process, from identifying sources to gathering information.

3. The third part of the document provides a comprehensive overview of the data analysis techniques employed. It covers both qualitative and quantitative methods, highlighting the strengths and limitations of each approach.

4. The fourth part of the document discusses the results of the data analysis and the conclusions drawn from the findings. It includes a summary of the key insights and recommendations for future research.

5. The fifth part of the document provides a detailed discussion of the implications of the findings for the organization's strategy and operations. It includes a thorough analysis of the potential risks and opportunities associated with the data.

6. The sixth part of the document discusses the limitations of the study and the areas for future research. It identifies the strengths and weaknesses of the current research and suggests ways to improve the quality of the data and the analysis.

7. The seventh part of the document provides a summary of the findings and conclusions. It includes a final statement on the importance of maintaining accurate records and the need for ongoing research and analysis.

8. The eighth part of the document discusses the implications of the findings for the organization's strategy and operations. It includes a thorough analysis of the potential risks and opportunities associated with the data.

9. The ninth part of the document provides a detailed discussion of the implications of the findings for the organization's strategy and operations. It includes a thorough analysis of the potential risks and opportunities associated with the data.

10. The tenth part of the document provides a summary of the findings and conclusions. It includes a final statement on the importance of maintaining accurate records and the need for ongoing research and analysis.

11. The eleventh part of the document discusses the limitations of the study and the areas for future research. It identifies the strengths and weaknesses of the current research and suggests ways to improve the quality of the data and the analysis.